

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN, INCORPORACIÓN Y
REVALIDACIÓN EDUCATIVA

Se otorga actualización a la **autorización** concedida a la Asociación Civil "**Centro Educativo de San Antonio Juanacastle**", para continuar impartiendo **educación secundaria** en la modalidad **general**.

ACUERDO NÚMERO SG20191405

Vista la solicitud de actualización a la autorización para impartir **educación secundaria**, en la modalidad **general**, presentada por el **C. J. Ángel Orozco De Anda**, representante legal de la **Asociación Civil "Centro Educativo de San Antonio Juanacastle"**, propietaria del plantel educativo "**ANTONIO OROZCO SUÁREZ**", con domicilio en la calle **Camino al Seminario** número **2**, de la colonia **San Antonio Juanacastle**, del municipio de **Juanacatlán, Jalisco**, y:

RESULTANDO

1.- Con fecha 02 de febrero de 2018, se recibió **FORMATO 1**, suscrito por el **C. J. Ángel Orozco De Anda**, representante legal de la **Asociación Civil "Centro Educativo de San Antonio Juanacastle"**, por el que solicita actualización a la autorización para impartir **educación secundaria** en la modalidad **general**, acompañando los siguientes documentos:

- a) Copia de la denuncia, signado por el C. J. Ángel Orozco De Anda, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil "Centro Educativo de San Antonio Juanacastle" y dirigido al Agente del Ministerio público, de fecha 21 de septiembre del 2015, mediante la cual reporta extravío del acuerdo de incorporación.
- b) Copia de la escritura pública número 21,868, de fecha 30 de julio de 2012, levantada ante la fe de el licenciado Jorge Eduardo Gutiérrez Moya, Notario Público número 1 de la municipalidad de Juanacatlán, Jalisco; mediante la cual se protocolizó el acta de Asamblea General de Asociados en la que consta la designación del Consejo Directivo de la Asociación Civil "Centro Educativo de San Antonio Juanacastle" nombrándose a Ángel Orozco De Anda como Presidente del mismo.
- c) Copia de la escritura pública número 22,904, de fecha 10 de junio del 2013, pasada ante la fe de el licenciado Jorge Eduardo Gutiérrez Moya, Notario Público

- número 1 de la municipalidad de Juanacatlán, Jalisco; mediante la cual se rectifica el nombre del Presidente el Consejo Directivo de la Asociación Civil "Centro Educativo de San Antonio Juanacastle", nombrado mediante escritura pública 21,868, asentando como: Ángel Orozco de Anda debiendo de ser lo correcto J. Ángel Orozco de Anda.
- d) Escrito de fecha 30 de mayo de 2018, signado por el C. J. Ángel Orozco De Anda, representante legal de la Asociación Civil "Centro Educativo de San Antonio Juanacastle", en el que bajo protesta de decir verdad señala continuar en el cargo de Presidente del Consejo Directivo.
 - e) Copia simple de la credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector ORANJX40081714H900, que identifica al C. J. Ángel Orozco De Anda.
 - f) FORMATO 3, en el que constan las obligaciones que adquiere el particular, signado por el C. J. Ángel Orozco De Anda, como representante legal de "Centro Educativo de San Antonio Juanacastle", Asociación Civil.
 - g) Copia del contrato de arrendamiento, que acredita la ocupación legal del inmueble destinado para escuela, celebrado entre el C. Aurelio Orozco de Anda y la Asociación Civil "Centro Educativo de San Antonio Juanacastle".
 - h) Acompaña planos del plantel educativo ubicado en la calle Camino al Seminario número 2, de la colonia San Antonio Juanacastle, del municipio de Juanacatlán, Jalisco, conforme al Instructivo Técnico para tramitar Autorización para impartir Educación Secundaria, convocatoria 2018.
 - i) Copia del dictamen de seguridad estructural, emitido el día 03 de abril de 2017 por el M.I. Víctor Rogelio Ramírez Márquez, con cédula profesional número PEJ 205699.
 - j) Copia del dictamen técnico, emitido el día 20 de julio de 2018 por Skizze S.A.
 - k) Copia del dictamen técnico eléctrico, de fecha 05 de octubre de 2017, por el cual se certifican las instalaciones eléctricas del inmueble ubicado en la calle Camino al Seminario número 2, de la colonia San Antonio Juanacastle, del municipio de Juanacatlán, Jalisco, en emitido por SKIZZE S.A.
 - l) Carta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con instalación de aire acondicionado, signado por el C. J. Ángel Orozco De Anda.
 - m) Carta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con el servicio de gas LP o gas natural, signado por el C. J. Ángel Orozco De Anda.
 - n) Copia del dictamen PCBJ R 056/2017, que contiene el dictamen de Protección Civil y Bomberos de Juanacatlán, Jalisco de fecha de emisión el día 10 de agosto del 2018, mediante el cual se otorga el visto bueno al programa interno de protección civil y las medidas de seguridad en las Instalaciones ubicadas en la calle Camino al

- Seminario número 2, de la colonia San Antonio Juanacastle, del municipio de Juanacatlán, Jalisco.
- ñ) Copia simple de la constancia de acreditación, folio INFESJ-18160/2018, emitida por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco, el día 26 de enero del 2018, respecto del inmueble que se ubica en la calle Camino al Seminario número 2, de la colonia San Antonio Juanacastle, del municipio de Juanacatlán, Jalisco, emitida por el Arquitecto Fernando Díaz Castellón, y el Ingeniero Jorge Alberto Gutiérrez Marizcal, fungiendo como Jefe de Dictaminación y Dictaminador respectivamente; del cual se advierte que de los planos y dictámenes del plantel educativo aludido, no se advierten observaciones, propuestas o conclusiones que trasciendan a la seguridad del inmueble.
 - o) FORMATO 4, en el que consta el croquis de la ubicación del inmueble, signado por el C. J. Ángel Orozco De Anda, como representante legal de "Centro Educativo de San Antonio Juanacastle", Asociación Civil.
 - p) Fotografías a color de las áreas del plantel y del equipo con el que cuenta la institución.
 - q) Copia de licencia municipal número 3152, con fecha de pago 02 de octubre del 2018, emitida por el H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco, que avala la actividad de "secundaria".
 - r) Copia de la "Constancia de Domicilio", emitida por el Secretario General del municipio de Juanacatlán, Jalisco, mediante el cual, hace constar que el "Centro Educativo Antonio Orozco Suarez con clave 14PES0089R", tiene su domicilio en la calle Camino al Seminario número 2, de la colonia San Antonio Juanacastle, del municipio de Juanacatlán, Jalisco.
 - s) Carta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con el servicio de alimentos, signado por el C. J. Ángel Orozco De Anda
 - t) Copia de comprobante de línea telefónica expedido por teléfonos de México, factura número 010318010087690.
 - u) Copia del recibo oficial número A 037220540 por el pago del estudio y resolución de la solicitud por la cantidad de \$2,629.00, según la tarifa establecida en la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, vigente al momento del trámite.
 - v) FORMATO 5, en el que consta la propuesta de personal directivo y docente y anexos, signado por el C. J. Ángel Orozco De Anda como representante legal de la Asociación Civil "Centro Educativo de San Antonio Juanacastle".
 - w) FORMATO 6, en el que consta las instalaciones del plantel propuesto, signado por el C. J. Ángel Orozco De Anda, como representante legal de la Asociación Civil "Centro Educativo de San Antonio Juanacastle".

- x) FORMATO 6, en el que consta el mobiliario, signado por el C. J. Ángel Orozco De Anda, como representante legal de la Asociación Civil "Centro Educativo de San Antonio Juanacastle".
- y) FORMATO 6.1, en el que consta la descripción del equipo de primeros auxilios, signado por el C. J. Ángel Orozco De Anda, como representante legal de la Asociación Civil "Centro Educativo de San Antonio Juanacastle".
- z) FORMATO 7, en el que consta los planes y programas de estudios autorizados por la Secretaría de Educación Pública, signado por el C. J. Ángel Orozco De Anda, como representante legal de la Asociación Civil "Centro Educativo de San Antonio Juanacastle".

Una vez revisada la documentación descrita en el punto anterior, se consideró suficiente para acreditar los requisitos necesarios para verificar las condiciones del plantel a través de la visita correspondiente.

2.- Mediante oficio **DIRE/1754/2018**, la entonces Dirección de Incorporación, Revalidación y Equivalencia, solicitó a la Dirección General de Educación Secundaria realizada una visita de inspección para verificar que el plantel educativo propiedad de la **Asociación Civil "Centro Educativo de San Antonio Juanacastle"**, reúne las condiciones higiénico, técnico, de seguridad y pedagógicas, se apeguen a las establecidas en el Instructivo Técnico para tramitar Autorización para impartir Educación Secundaria asimismo que, se realice la revisión de la plantilla de personal propuesta por el particular que se encuentra operando en el domicilio en la calle **Camino al Seminario** número **2**, de la colonia **San Antonio Juanacastle**, del municipio de **Juanacatlán**, Jalisco.

3.- A través del **OFICIO/0256/33/2019**, de fecha **25 de febrero de 2019**, la Dirección de Educación Secundaria, dictamina favorable la solicitud de autorización para impartir educación secundaria en la modalidad **general**, en turno **vespertino**, presentada por la **Asociación Civil "Centro Educativo de San Antonio Juanacastle"**, respecto al inmueble ubicado en la calle **Camino al Seminario** número **2**, de la colonia **San Antonio Juanacastle**, del municipio de **Juanacatlán, Jalisco**, al considerar que sus instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, técnicas, de seguridad y pedagógicas, y el personal reúne el perfil adecuado para impartir los planes y programas de estudio oficiales para impartir educación secundaria en el plantel.

CONSIDERANDO

I.- La Dirección de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa, dependiente de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, resulta competente para conocer de la solicitud de actualización a la autorización para impartir **educación secundaria** otorgada a la **Asociación Civil "Centro Educativo de San Antonio Juanacastle"**, propietaria del plantel particular denominado "**ANTONIO OROZCO SUÁREZ**", ubicado en la calle **Camino al Seminario** número **2**, de la colonia **San Antonio Juanacastle**, del municipio de **Juanacatlán, Jalisco**, y que fue incorporado al Sistema Educativo Nacional para impartir **educación secundaria** en la modalidad **general**, en el domicilio referido, con alumnado **mixto**, en turno **vespertino**. Lo anterior con fundamento en los artículos 86, fracción V, del

Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, y 43 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco en materia de Incorporación de Instituciones Particulares al Sistema Educativo Estatal para los niveles de Educación Inicial, Básica, Media Superior, Superior Docente y Capacitación para el Trabajo.

II.- La Dirección de Educación Secundaria, a través del **OFICIO/0256/33/2019**, dictaminó favorable el trámite de actualización a la **Asociación Civil "Centro Educativo de San Antonio Juanacastle"** autorización otorgada a la al plantel educativo denominado "**ANTONIO OROZCO SUÁREZ**" ubicado en el domicilio en la calle **Camino al Seminario** número **2**, de la colonia **San Antonio Juanacastle**, del municipio de **Juanacatlán, Jalisco**.

En mérito de lo antes mencionado, se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO SG20191405

PRIMERO.- Se actualiza la **autorización** para impartir **educación secundaria** en la modalidad **general**, en turno **vespertino**, con alumnado **mixto**, otorgado a la **Asociación Civil "Centro Educativo de San Antonio Juanacastle"**, en el plantel denominado "**ANTONIO OROZCO SUÁREZ**", ubicado en la calle **Camino al Seminario** número **2**, de la colonia **San Antonio Juanacastle**, del municipio de **Juanacatlán, Jalisco**.

SEGUNDO.- Con motivo de la actualización del acuerdo de incorporación, la **Asociación Civil "Centro Educativo de San Antonio Juanacastle"** a través del plantel educativo "**ANTONIO OROZCO SUÁREZ**", queda obligada a:

- a) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Jalisco, lo señalado en este Acuerdo y demás normatividad aplicable.
- b) Cumplir con los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación Pública.
- c) Proporcionar becas en los términos de las disposiciones establecidas por el artículo 123 y 123 bis la Ley de Educación del Estado de Jalisco, basándose en los requisitos y lineamientos generales que determina la Secretaría.
- d) No realizar cambios en el turno de trabajo, organización del alumnado del domicilio autorizado en la presente resolución, sin contar con el acuerdo que así lo autorice.
- e) Contar con personal docente que cumpla con los requisitos académicos y profesionales que establece la Ley de Educación del Estado de Jalisco.
- f) Contar con instalaciones que reúnan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que al efecto establezca la autoridad competente.
- g) Facilitar, participar y colaborar con las actividades de evaluación, supervisión y vigilancia.
- h) **No inscribir más de 78 alumnos por los 3 grados, de conformidad con la matrícula dictaminada por la Dirección de Educación Secundaria.**



- i) Dar aviso a la Dirección de Estadística y Sistemas de la Información, sobre las inscripciones que realice.
- j) Actualizar la documentación relacionada con la Autorización, en el trámite de refrendo que deberá realizar a más tardar en el mes de septiembre de cada año a través de la Dirección de Educación Secundaria, y solicitar ante ésta los cambios de directivo y personal docente para su aprobación.
- k) A pagar el costo del derecho correspondiente a la expedición del refrendo del presente acuerdo, de conformidad a la cantidad que para tal efecto establezca la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco vigente en la fecha del pago.
- l) A dar cumplimiento al **"Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de marzo del 1992.
- m) Guardar una relación armónica y complementaria entre las funciones de docencia, investigación y difusión de la cultura.
- n) Contar con el acervo bibliográfico y los recursos didácticos requeridos para el desarrollo del plan de estudios y su respectivo programa.
- ñ) Presentar ante la Dirección que para tal efecto indique la Secretaría, los formatos oficiales de registro de inscripciones, altas, bajas o cambios de alumnos.
- o) Integrar un Consejo Técnico que se ocupe de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, investigación sobre métodos de enseñanza aprendizaje, problemas de disciplina y evaluación de la actividad educativa.
- p) Constituir el Consejo de Participación Social, en términos de lo dispuesto en la normatividad respectiva.
- q) Constituir en el plantel educativo el Comité de Seguridad Escolar, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de septiembre de 1986.
- r) Conservar en sus instalaciones a disposición de la autoridad educativa la siguiente documentación:
 - 1. El presente acuerdo.
 - 2. Listado que incluya el nombre completo de los alumnos y total de alumnos inscritos, reinscritos y dados de baja.
 - 3. Listado que incluya el nombre y total de alumnos a los que se otorgó beca, así como el porcentaje otorgado.
 - 4. Expediente de cada alumno, que contenga:
 - 4.1.- Copia certificada del acta de nacimiento.
 - 4.2.- Antecedente académico.
 - 4.3.- Copia de la constancia de la clave única de registro de población (CURP).
 - 5. Expediente de cada profesor que contenga:
 - 5.1.- Copia del acta de nacimiento.
 - 5.2.- Copias de títulos, diplomas o grados que acrediten sus estudios.
 - 5.3.- Currículum vitae con descripción de experiencia profesional y docente.
 - 5.4.- En su caso, copia de la documentación que acredite la estancia legal en el país.

6. La institución conservará el expediente del profesor sólo en el tiempo en que éste se encuentre activo, sin embargo, deberá mantener durante el plazo a que se refiere este Acuerdo, los datos generales que permitan su localización.
7. La autoridad educativa podrá verificar en las visitas de supervisión que la institución cuenta con la documentación que se indica en este artículo, y podrá requerir en cualquier tiempo información relacionada con la presente autorización.
8. El particular conservará en los archivos de la institución, la documentación requerida en este acuerdo, por un periodo mínimo de cinco años.

TERCERO.- Con motivo de la actualización del acuerdo, el plantel educativo "**ANTONIO OROZCO SUÁREZ**", dicho plantel seguirá bajo la supervisión de la Dirección de Educación Secundaria, la que cuidará que éste cumpla con las disposiciones de la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Jalisco y demás normas reglamentarias.

CUARTO.- Se tiene al **C. J. Ángel Orozco De Anda**, como representante legal de la **Asociación Civil "Centro Educativo de San Antonio Juanacastle"**, asociación propietaria del plantel educativo denominado "**ANTONIO OROZCO SUÁREZ**", sin perjuicio de que dicha Asociación Civil pueda nombrar a otro representante o los representantes que juzgue convenientes y que los mismos sean reconocidos ante esta Secretaría previo el cumplimiento de los requisitos legales que correspondan.

QUINTO.- Todas las obligaciones señaladas en el presente acuerdo son enunciativas más no limitativas, por lo que la **Asociación Civil "Centro Educativo de San Antonio Juanacastle"**, a través del plantel educativo denominado "**ANTONIO OROZCO SUÁREZ**", debe cumplir con todas y cada una de las disposiciones que se deriven del presente acuerdo así como de la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Jalisco y de las disposiciones reglamentarias y acuerdos que en materia de estas leyes resulten aplicables, de no realizarlo será acreedora a las sanciones que de dicha normatividad se deriven; las cuales pueden consistir en multas, revocación del presente acuerdo o hasta la clausura del plantel, sin perjuicio de las penales y de otra índole que puedan resultar.

SEXTO.- La **Asociación Civil "Centro Educativo de San Antonio Juanacastle"**, a través del plantel educativo denominado "**ANTONIO OROZCO SUÁREZ**", deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, la referencia de los estudios de **educación secundaria**, su calidad de Incorporada al Sistema Educativo Nacional; estableciendo la leyenda **INCORPORADO**, la fecha de expedición del presente acuerdo **05 de marzo del 2019** y número de este acuerdo **SG20191405**, así como la autoridad que lo otorgó, **Secretaría de Educación Jalisco (SEJ)**.

SÉPTIMO.- La presente **Autorización** es para efectos eminentemente educativos, por lo que la **Asociación Civil "Centro Educativo de San Antonio Juanacastle"**, a través del plantel denominado "**ANTONIO OROZCO SUÁREZ**", queda obligada a operar conforme a las licencias, avisos, dictámenes y demás acuerdos y resoluciones emitidos por autoridades diversas a esta Secretaría, que fueron acompañados a su solicitud y que sirvieron de fundamento para emitir dicha autorización a su favor y en su caso a refrendar las que correspondan.

OCTAVO.- En caso de que desee suspender definitivamente la prestación del servicio educativo, que la **Asociación Civil "Centro Educativo de San Antonio Juanacastle"**, obtuvo, ésta se obliga a dar aviso por escrito a la Autoridad Educativa con una anticipación de por lo menos 90 días naturales previos a la fecha de conclusión del ciclo escolar, comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

NOVENO.- La Autorización que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que la **Asociación Civil "Centro Educativo de San Antonio Juanacastle"**, a través de la escuela secundaria denominada **"ANTONIO OROZCO SUÁREZ"**, continúe organizada y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en este acuerdo.

DÉCIMO.- Queda sin efecto cualquier otro acuerdo u autorización anterior al presente, por el que se hubiera otorgado autorización a la **Asociación Civil "Centro Educativo de San Antonio Juanacastle"**, para impartir **educación secundaria**, en turno **vespertino**, con alumnado **mixto**, en el plantel educativo **"ANTONIO OROZCO SUÁREZ"**, con domicilio en la calle **Camino al Seminario número 2**, de la colonia **San Antonio Juanacastle**, del municipio de **Juanacatlán, Jalisco**.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese esta resolución a las direcciones y departamentos dependientes de esta Secretaría que correspondan, y a la parte interesada, para los efectos legales a que diera lugar.

Expedido en Zapopan, Jalisco; el día 05 de marzo del 2019.


JOSÉ DANIEL GARCÍA ESTRADA
DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN, INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN EDUCATIVA

DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN, INCORPORACIÓN
Y REVALIDACIÓN EDUCATIVA
Secretaría de Educación

La presente hoja forma parte integral del Acuerdo número SG20191405, mismo que se conforma de 8 fojas.

JDGE/HRDVB/SGCO/cvrb*

*Recbi Original
09/04/2019*